



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



CENTRO
ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: COTAIP/162/2018
Folio PNT: 01545318

Acuerdo COTAIP/156-01545318

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con veintiocho minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01545318, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Cual es el Horario de Trabajo y las funciones que desempeña el Lic. Sergio Pulido Campos en el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio via Infomex.” (Sic).”

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho

ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DE TABASCO, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA-ENERGÍA-SANEAMIENTO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario de Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turno para su atención a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio CSAS-UJ-0402-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por su titular, informa:

"...Comunico a usted que conforme al registro en la base de datos de personal, el horario de labores del C. Mario Sergio Pulido Campos, personal de confianza, con categoría de Jefe de Departamento "A" (SAS), con un horario de labores de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 horas y de 18:30 a 20:30 horas, desempeñando la función de jefe del Departamento de la Unidad de Enlace Institucional y Cultura del Agua."



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del encuentro
Dos mundos en Tabasco".

Oficio en el cual se advierte que esa Coordinación, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CSAS-UJ-0402-2018**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y del que se desprende que en la base de datos del personal de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se encuentra registrado el C. Mario Sergio Pulido Campos, del cual se le proporciona la información que es su interés; en virtud de que el solicitante en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? señala que a través de "Otro medio vía Infomex", sin especificar cuál es ese otro medio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que citado a la letra refiere "***Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.***" Por tal razón, el oficio de respuesta queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado el petionario.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." ---

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CENTRO

ENERGÍA Y AGUA

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del Voluntariado y el Voluntariado Ciudadano"
"Dos mundos en fuga"

10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la parte interesada, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/162/2018 Folio PNT: 01545318

Acuerdo COTAIP/156-01545318

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACIÓN



Número de Oficio: CSAS-UJ-0402-2018
 Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente: COTAIP/162/2018

Folio PNT: 01545318.

Villahermosa, Tab., a 16 de Noviembre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

En respuesta a su No. De Oficio COTAIP/0511/2018 de fecha 09 de Noviembre del presente año y recibido en esta Coordinación, con fecha 13 de Noviembre del mismo año, relativo al expediente número COTAIP/162/2018, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 01545318, por quien dijo llamarse **Jose Rodrigo Velazquez Ruiz**, en la que requiere:

“Cual es el Horario de Trabajo y las funciones que desempeña el Lic. Sergio Pulido Campos en el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT”... (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se brinda atención a la solicitud de información realizada bajo el número de folio Infomex 01545318, en los términos siguientes:

“Comunico a usted que conforme al registro en la base de datos de personal, el horario de labores del C. Mario Sergio Pulido Campos, personal de confianza, con categoría de Jefe de Departamento “A” (SAS), con un horario de labores de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 horas y de 18:30 a 20:30 horas, desempeñando la función de jefe del Departamento de la Unidad de Enlace Institucional y Cultura del Agua.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
 COORDINADOR DEL “SAS”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO, 2016-2018
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DE CENTRO
 COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
 I/LCD/M.D.BSC.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
 Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.